DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 460 **DE 2014**

(04 MAR. 2014)

Por la cual se crea el Comité de Difusión y Comunicaciones del DANE

ELDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE;
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 262 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 6° del Decreto Nacional 262 de 2004 el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE tiene la facultad de crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con el principio de competencia administrativa emanado de la Ley 489 de 1998, cada dependencia debe ejercer las potestades y atribuciones inherentes a la labor que desarrolla en virtud de unos parámetros normativos.

Que el desarrollo de la gestión adelantada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE requiere la realización de actividades de difusión y comunicación de información producida por la entidad a través de los medios y canales de comunicación y publicación.

Que dicha información debe fluir de manera articulada, coherente y planificada, con el fin de difundir y comunicar adecuadamente las políticas públicas ejecutadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a la ciudadanía en general.

Que igualmente, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el objetivo de lograr los fines estatales.

Que por el volumen y diversidad de la información manejada al interior de la entidad a través de los medios de audio, texto, escritos, electrónicos, impresos, audiovisuales, digitales, es necesario coordinar el ejercicio comunicativo, con el fin de hacer más eficiente tal gestión.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Creación: Créase el Comité de Difusión y Comunicaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, que se encargará de coordinar, orientar, formular y articular las políticas y estrategias en relación con el ejercicio de la difusión y la comunicación en la entidad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 460 **DE 2014**

(04 MAR. 2014)

Por la cual se crea el Comité de Difusión y Comunicaciones del DANE.

ARTÍCULO 2º. Integración: El Comité de Difusión y Comunicaciones estará conformado de la siguiente forma:

1. El Director del DANE o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subdirector del DANE.
3. El Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, quien actuará como Secretario Técnico del comité.
4. Un Asesor de Planta, designado por el Director del Departamento.
5. Un representante del Grupo de Prensa designado por el Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística.

PARÁGRAFO 1º. En el evento en que el Comité lo estime conveniente o necesario, invitará a sus sesiones a las personas que por su actividad, conocimiento o funciones estén en capacidad de contribuir a la mejor comprensión de los asuntos puestos a consideración; quienes contarán con derecho a voz pero no a voto. Las citaciones efectuadas a los servidores públicos del DANE, tendrán carácter obligatorio.

ARTÍCULO 3º. Funciones del Comité: Son funciones del Comité de Difusión y Comunicaciones las siguientes:

1. Formular políticas de comunicaciones de acuerdo con la identificación de fortalezas, debilidades y necesidades en las acciones comunicativas.

2. Definir la estrategia comunicacional del DANE, tanto a nivel institucional como de programas y proyectos de acuerdo con las necesidades específicas del quehacer de la entidad.

3. Definir estrategias para articular y difundir la información interna del nivel central y territorial que debe ser suministrada por el DANE a los medios de comunicación.

4. Definir los lineamientos a seguir en la agenda mediática de los proyectos priorizados por la Alta Dirección.

5. Evaluar la utilidad, oportunidad y confiabilidad de la información que debe ser comunicada a los usuarios internos y externos del DANE.

6. Actualizar cada acción que se han ejecutado en cada una de las estrategias de comunicaciones de las diferentes áreas relacionadas con el tema.

7. Aprobar las campañas de comunicación interna y externa, de conformidad con la estrategia comunicacional del Departamento y las prioridades establecidas.

8. Las demás que le sean asignadas por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE.

ARTÍCULO 4º. Secretario del Comité. El Director (a) de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística hará las veces de Secretario del Comité, con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Director las actas de cada una de las sesiones del Comité.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 460 **DE 2014**

(04 MAR. 2014)

Por la cual se crea el Comité de Difusión y Comunicaciones del DANE.

2. Preparar el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, de manera semestral.

3. Someter a consideración del Comité, la información que este requiera para la aprobación de políticas de publicaciones y comunicaciones en cumplimiento de sus funciones.

4. Elaborar dentro de los tres (3) días siguientes a la respectiva sesión, el acta de Comité y remitirla dentro del mismo plazo a los asistentes del Comité para su discusión, aprobación, y posterior suscripción.

5. En los casos de solicitudes al Comité, informar al peticionario, mediante comunicación escrita, las decisiones adoptadas.

6. Realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

7. Custodiar las actas y toda la documentación que se genere en relación con la funciones del Comité, efectuando el respectivo traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite.

8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 5º. Sesiones y Decisiones: El Comité de Difusión y Comunicaciones sesionará ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes; de igual forma podrá ser convocado de manera extraordinaria por el presidente del mismo, cuando las circunstancias así los exijan.

Este Comité sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple. La convocatoria de manera ordinaria será realizada por el Secretario del Comité y la asistencia al mismo es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 6º. Informes de Gestión: Al finalizar cada año, el Comité de Difusión y Comunicaciones deberá presentar un informe de su gestión.

ARTICULO 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

04 MAR. 2014

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director
Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-

Área de Gestión Humana		Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría General
Elaboró: Asesor Ext. Andrea García Camargo.	Vo.Bo.: Coordinadora Zulma Milena Rodriguez V.	Vo..Bo.: Directora Erica Mosquera	Vo Bo: Julio Eduardo Gomez P.	Aprobó: Alexandra Navarro F.